

LEY Nº 28826

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO
A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD
LOS TERRENOS DE LA SOCIEDAD
DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE HUANCAYO,
OCUPADOS POR EL HOSPITAL "EL CARMEN"
DE LA CIUDAD DE HUANCAYO**

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

Transfiérese a título gratuito a favor del Ministerio de Salud los terrenos de propiedad de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancayo que en la actualidad ocupa el Hospital "El Carmen" de Huancayo, cuya relación es la siguiente:

a) El terreno y edificaciones del Hospital "El Carmen" de la ciudad de Huancayo, ubicado en el Jr. Puno, con un área de 6836,86 m2, cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran inscritas en la Ficha Registral Nº 23374, de la Inscripción Provisional de Rectificación de Área y Linderos y Medidas Perimétricas de los Registros Públicos de Junín.

b) El terreno y edificaciones del Dispensario Médico de Salud, ubicado en el Jr. Puno que cuenta con un área de 400,81 m2 cuyos linderos y medidas perimétricas corren en la Ficha Registral Nº 39598 de los Registros Públicos de Junín.

Artículo 2º.- De la Transferencia e Inscripción Registral

Autorízase a la Superintendencia de Bienes Nacionales para que de conformidad con el Decreto Supremo Nº 154-2001-EF y sus modificatorias, proceda a formalizar la transferencia y adjudicación de los terrenos correspondientes, bajo responsabilidad, y solicitar su inscripción en los Registros Públicos de Junín.

Artículo 3º.- De las normas a derogar

Quedan derogados todos los dispositivos legales que se opongan a la presente Ley.

Artículo 4º.- De la vigencia

La presente Ley entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de julio de dos mil seis.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO
Presidente del Congreso de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

00354-33

LEY Nº 28827

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE IMPULSO A LA FORMALIZACIÓN DEL
ENSAMBLAJE DE COMPUTADORAS
EN EL PERÚ**

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

La presente Ley promueve la formalización de la industria de ensamblaje de computadoras nuevas en el Perú, a fin de propiciar la reducción de la brecha digital.

Artículo 2º.- Adición de partidas y productos

Adiciónanse a partir de la fecha de la publicación de la presente Ley, las siguientes partidas y productos en el Apéndice I del Impuesto General a las Ventas del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF:

| PARTIDAS ARANCELARIAS | PRODUCTOS |
|--------------------------|--------------|
| 8542.21.00.00 | Procesadores |
| 8471.70.00.00 | Discos Duros |
| 8473.30.00.00 | Memorias |

Artículo 3º.- Vigencia

El plazo de vigencia de la exoneración establecida en la presente Ley es de tres (3) años.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de julio de dos mil seis.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO
Presidente del Congreso de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

00354-34